



### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36. Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte. Número atrasado, 1 peseta. Número suelto, 50 céntimos de peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 250, correspondiente al día 7 de Septiembre de 1939, publica las siguientes disposiciones:

### Ministerio de Justicia

DECRETO de 1 de Septiembre de 1939 derogando el de 19 de Septiembre de 1936, sobre atribuciones concedidas a las Audiencias Territoriales.

El Decreto de 19 de Septiembre de 1936 atribuyó a las Audiencias territoriales constituidas en pleno, la competencia para la instrucción sumarial que el artículo 281 de la Ley Orgánica del Poder judicial otorgaba al Tribunal Supremo, si bien limitando sus facultades al período meramente instructivo e imponiendo la paralización del procedimiento una vez terminada la instrucción del sumario hasta que el Tribunal Supremo, en su día, pudiese juzgar al presunto responsable. Habiendo desaparecido las razones de necesidad que, por carecer de jurisdicción dicho Tribunal en los territorios sometidos o liberados por el Ejército Nacional, la determinaron, se impone la derogación de tal precepto legal, volviendo al Tribunal Supremo de Justicia la jurisdicción que por razón de la calidad de los presuntos inculcados le otorgara la Ley Orgánica, y de acuerdo con ello,

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero. Queda derogado el Decreto de 19 de Septiembre de 1936 (número 120).

Artículo segundo. En las causas que, en virtud de las atribuciones otorgadas por dicho Decreto se hallasen en trámite en las Audiencias territoriales, se acordará por éstas la suspensión del procedimiento y su remisión inmediata al Tribunal Supremo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 1.º de Septiembre de 1939. Año de la Victoria.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Justicia, ESTEBAN BILBAO EGUIA.

2875

DECRETO de 1 de Septiembre de 1939 creando una Sala especial en el Tribunal Supremo para entender en las cuestiones de competencia que se susciten entre los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción ordinaria y las Magistraturas de Trabajo.

Creada la Magistratura del Trabajo por Decreto de 13 de Mayo de 1938, como jurisdicción especial emanada del Ministerio de Organización y Acción Sindical de quien depende, pero llamada a desempeñar una función judicial especial y teniendo, en este respecto, como superior en el orden jurisdiccional a la Sala 4.ª del Tribunal Supremo, no pudo proveerse el citado Decreto a la designación del organismo que hubiera de conocer y decidir las cuestiones de competencia que se suscitasen entre tales Tribunales y los de la jurisdicción ordinaria, cuyo último superior se halla en la Sala 1.ª de dicho Supremo Tribunal, necesidad a la que no proveyó tampoco la Ley de 27 de Agosto del pasado año que le estableció y dió una nueva organización. Precisa, pues, la constitución de un organismo que, a semejanza de los previstos en la disposición adicional a la Ley constitutiva del Tribunal Supremo para las competencias entre las jurisdicciones ordinarias y castrense, y con el carácter de superior común, pueda decidir las que se produzcan entre los Juzgados y Tribunales ordinarios y las Magistraturas del Trabajo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero. Las cuestiones de competencia de todas clases que se susciten entre los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción ordinaria y las Magistraturas de Trabajo de todo el territorio nacional, serán resueltas por una Sala especial del Tribunal Supremo, compuesta por el Presidente de dicho Tribunal y dos Magistrados, uno perteneciente a la Sala 1.ª y otro a la Sala 4.ª, que serán designados anualmente por la de Gobierno.

Artículo segundo. Las cuestiones de competencia a que hace referencia el artículo anterior se substanciarán y decidirán en cuanto no se halle previsto especialmente, por los trámites establecidos en la Sección 3.ª del Título 2.º, Libro 1.º de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 1.º de Septiembre de 1939. Año de la Victoria.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Justicia, ESTEBAN BILBAO EGUIA.

2876

## GOBIERNO CIVIL

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, que acaban de ser publicados por el Instituto Nacional de la Vivienda, el Reglamento para la ejecución de la Ley de 19 de Abril último, sobre Viviendas Protegidas, así como las Normas y Ordenanzas Oficiales, para su construcción y los formularios que deben emplearse para las peticiones, cuyos ejemplares se hallan a la venta al precio de 4 pesetas, en el domicilio social de dicho Instituto Nacional, calle de Marqués de Cuba, número 19, Madrid.

Cáceres, 27 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria.

3236

### Patronato Nacional Antituberculoso

Se halla vacante el cargo de Administrador del Sanatorio-Enfermería de San José, de Píornal, plaza dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales.

Los que deseen desempeñar dicho cargo lo solicitarán por medio de instancia dirigida al Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de dicho Patronato en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acompañando a su instancia certificación de buena conducta, declaración jurada de haberse adherido desde los primeros momentos al Glorioso Movimiento Nacional, y cuantos documentos crean oportunos para acreditar sus méritos, teniendo presente que el cargo será con carácter interino, y que tendrán preferencia en iguales condiciones los mutilados de guerra que lo soliciten.

Cáceres, 23 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, José Gómez.—V.º B.º, el Gobernador Civil Presidente, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

3217

### Administración de Rentas Públicas

Negociado de Patente Nacional de Circulación de Automóviles

#### ANUNCIO

Formado por esta Oficina los padrones para la exacción de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, correspondientes a esta capital y año 1940, se advierte que, expresados documentos se hallan expuestos al público, durante la primera quincena del mes de Octubre próximo, en esta Administración y horas hábiles de oficina, a fin de que los contribuyentes a quienes afectan, puedan examinarlos y deducir, durante dicho plazo, las reclamaciones que estimen procedentes a su derecho.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos contribuyentes.

Cáceres a 23 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Administrador de Rentas Públicas, P. S., Cándido Cantón.

3162

### Recaudación de Contribuciones

#### EDICTO

Don Bonifacio Díaz Baños, Recaudador de la Hacienda en la 1.ª zona de Coria.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Patente Nacionales, pertenecientes a don Felipe Correa Muñoz, aparece la siguiente

PROVIDENCIA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o a aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento, se decretará la prose-

cución de las diligencias en rebeldías y se procederá al embargo y venta de sus bienes.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía del pueblo de Moraleja, según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

Débitos por principal; nombre del deudor y otros datos

321'30 Felipe Correa Muñoz.

Coria a 8 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria.—Bonifacio Díaz. 3106

## ZONA DE JARANDILLA

Término municipal de Villanueva de la Vera

### Edicto

Don Manuel Alfonso Cano, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio incoado contra don Luis Montero Mayo, deudor al Tesoro público por el concepto de contribución rústica, correspondiente al 2.º y 3.º trimestre de 1935; 1.º, 2.º y 3.º de 1936; 3.º y 4.º de 1937, y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de 1938 inclusive, se ha dictado el día 1.º de Septiembre de 1939, la siguiente

Providencia.—Acreditándose en legal forma por la certificación de defunción y diligencia que anteceden, que el deudor que consta en este expediente de apremio, don Luis Montero Mayo, falleció el día 26 de Noviembre de 1908; procede y así se acuerda, derivar el procedimiento de apremio contra sus herederos indeterminados y desconocidos; en su consecuencia, requiéraseles por medio de edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la tabla de anuncios del Ayuntamiento de este pueblo de Villanueva de la Vera, a cuyo término municipal pertenecen los descubiertos, al objeto de que comparezcan en el expediente ejecutivo, justificando su personalidad, a fin de tenerles como parte legítima en el mismo, o para que designen representante legal, con el que se han de extender las sucesivas diligencias, apercibiéndoles que si dejan transcurrir ocho días desde la inserción de referido edicto en el BOLETIN OFICIAL sin cumplir el requerimiento, se decretará y procederá al embargo y venta de los bienes del causante, parándoles los perjuicios consiguientes.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Villanueva de la Vera a 3 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Recaudador Auxiliar, Manuel Alfonso.

Don Esteban García Blanco, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, y por ausencia el que actúa en funciones, don Jacinto Morcuende González.

Certifico: Que un ejemplar del presente edicto ha sido fijado en las tablas de esta Casa Consistorial, para conocimiento de las personas que tengan derecho a la herencia de don

Luis Montero Mayo, y para su legal publicidad.

Y a instancia del Recaudador que lo autoriza, libro la presente en Villanueva de la Vera a 4 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Jacinto Morcuende. 3107

## Inspección de Seguros Sociales

### SOBRE GIROS POSTALES Y BANCARIOS

Circular

Como no obstante las anteriores notas y circulares hechas públicas por esta Inspección, hay patronos que nos envían giros postales o bancarios para pagos de cuotas del Retiro Obrero, Seguro de Maternidad y Seguro de Accidentes del Trabajo, nuevamente se hace público que la Inspección no llega siquiera a hacerse cargo de tales giros, aunque procedan de las visitas de inspección que se realizan, los cuales son devueltos directamente por el Giro Postal o por el Banco.

Esos giros deben ser impuestos a nombre de Caja Extremeña de Previsión Social, en Cáceres, cuando se trate del pago de los Seguros antes mencionados.

Si tuvieren por finalidad el pago de cuotas del Subsidio Familiar, deben enviarse, los de la provincia de Badajoz a la Delegación Provincial de la Caja Nacional de Subsidio Familiar establecida en su capital, en calle de Menacho y los de la provincia de Cáceres, a Delegación Provincial de la Caja Nacional de Subsidio Familiar en Cáceres, Sancti Spiritus, número 3.

En la Inspección solamente se recibe el importe de las multas; pero, UNICAMENTE, en papel de pagos al Estado. Los giros que vengán consignados a la Inspección para este fin, serán igualmente devueltos.

Cáceres, 21 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Inspector Regional, Juan Leal. 3148

## Delegación Provincial de Trabajo

### REGLAMENTACION. CIRCULAR NUMERO 9

A los productores (empresarios, técnicos y obreros) de la provincia y organismos oficiales colaboradores de la Delegación del Trabajo

Para general conocimiento y cumplimiento se inserta relación cronológica de los Reglamentos (bases) de Trabajo actualmente vigente en esta provincia.

AGRICULTURA, GANADERIA, MONTES: Reglamento de Trabajo Agrícola GENERAL y para faenas de verano: De 11 de Junio de 1938. Reglamentos para trabajos de invierno y complementarios: De 26 de Septiembre de 1938; SALARIO MINIMO: Cinco pesetas.

ORDEN MINISTERIAL, sobre salario mínimo en la Industria y Comercio: Cinco pesetas cincuenta céntimos. De 9 de Junio de 1939.

ORDEN MINISTERIAL, sobre salario mínimo para la mujer: Cuatro pesetas: De 3 de Noviembre de 1938.

ARTES GRAFICAS: De 25 de Enero de 1922.

INDUSTRIA DEL MUEBLE: De 8 de Junio de 1936.

INDUSTRIA DE LA CONSTRUC-

CIÓN: De 2 de Mayo de 1936 y 1 de Junio de 1936.

PINTORES Y SIMILARES: De 8 Junio de 1936.

OBRAS PUBLICAS: De 15 de Mayo de 1935.

HERRADORES: De 19 de Febrero de 1936.

AUXILIARES DE FARMACIA: De 9 de Febrero de 1932.

INDUSTRIAS SIDERO METALURGICAS: Reglamento Nacional de 11 de Noviembre de 1938.

OPTICA Y MECANICA DE PRECISION: De 20 de Junio de 1939.

HOTELES, CAFES, BARES Y SIMILARES: De 1 de Mayo de 1939.

Cáceres a 23 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Delegado provincial de Trabajo, José M.ª Lepe de la Cámara. 3180

## Juzgados

### HERVAS

Don Jaime Martín Herrero, Juez Municipal de esta villa, en funciones del de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes y efectos que a continuación se expresan, de la propiedad de vecinos de Santibáñez el Bajo, sustraídos en las fechas y sitios que también se indican; caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo insruyo con el número 51 de 939, por hurto, contra Florentino Pescador Calvo y otros.

Dado en Hervás a 19 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria.—Jaime Martín.—El Secretario Judicial, Nicomedes G. Cañardo.

De la propiedad de Daniel Basquero Blasco, noche del 22 de Mayo del año en curso, al sitio Vago de la Engarilla:

Una burra de seis años, pelo rucio, alzada 1'30 metros, herrada solamente de las manos, con rastra macho de diez días.

De la propiedad de Adolfo Jiménez Montero, noche del 14 o 16 de Diciembre del año 1936, en el Corral de Concejo:

Una burra de unos dos años, pelo negro; alzada regular, sin señas particulares y desherrada.

De la propiedad de Valerio Miguel García, noche del 14 o 16 de Diciembre del año 1936, en una cuadra de la calle de Pizarro:

Un buro capón, de cuatro a cinco años de edad, pelo cenizo, con una lista negra por el lomo y otro por la cruz, alzada regular y herrado de las manos; una albarda de lona forrada en su delantera con un trozo de piel de oveja negra; un serón de esparto en buen uso; una ciacha nueva de material; una cabezada en mediano uso; un candado de la puerta de la cuadra.

De la propiedad de Mariano Gutiérrez Cabezalí, noche del 1.º de Mayo del año en curso, en una cuadra a la salida del pueblo:

Una burra de ocho o nueve años,

pelo negro, alzada regular, cicatriz de una herida en la ceja.

Una jumenta de dieciocho meses, pelo cárdeno claro, alzada regular, desherrada.

Una albarda de saco, rellena de bálago, nueva, con sus ataharres, cincha y cabezada de material en buen uso.

Cuatro gallinas de uno a dos años, pardas y amarillas, en buenas carnes; un serón de esparto bastante usado y tamaño pequeño.

De la propiedad de Hilario Caletrio Barroso, noche del 16 de Diciembre de 1936, en una cuadra de la calle de Santiago:

Una burra de siete años, pelo negro, alzada pequeña, sin señas particulares, desherrada.

Una cerda de un año, pelada, peso cuatro arrobas, hoja de higuera en la oreja derecha, muesca y golpe en la izquierda.

Noche del 29 de Noviembre de 1938, de la misma cuadra:

Un cerdo de un año, pelado, peso seis arrobas, hoja de higuera en la oreja derecha, muesca y golpe en la izquierda, la llave de la puerta de la cuadra. 3124

## Alcaldías

### CABRERO

Repartimiento general de Utilidades de 1938

Terminado por la Junta respectiva el Repartimiento general de Utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de 1938, queda expuesto al público los documentos que la integran, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, de diez a una de la mañana, y de tres a siete de la tarde, a los efectos de oír reclamaciones.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades en él comprendidas.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Cabrero a 20 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Nicanor Bermejo. 3125

### ARROYO DE LA LUZ

#### Suplemento de crédito

Propuesto por el Ayuntamiento y Comisión permanente de Hacienda un suplemento de crédito de pesetas 97.5.9'10, de las sobrantes de la liquidación del ejercicio de 1938, no contraídos, para reforzar por insuficiente el crédito de varios Capítulos, se hace saber que el expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante el cual podrán formularse las reclamaciones que crean convenientes.

Arroyo de la Luz, 19 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez Toril. 3089

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Cáceres.— Riqueza Rústica Catastrada.— Registros aprobados hasta el día 30 de Junio de 1939.— Ejercicio económico de 1940.

Número de orden	TERMINOS MUNICIPALES	Riqueza rústica total		Cuota del 14 por 100		Recargo del 2'24 por 100		Décima de recargo transitorio sobre la cuota del Tesoro		Contribución total	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Abadía . . . . .	136.798	12	19.151	74	3.064	28	1.915	17	24.131	19
2	Abertura . . . . .	199.567	12	27.939	40	4.470	30	2.793	94	35.203	64
3	Acebo. . . . .	124.071	33	17.369	99	2.779	19	1.737		21.886	18
4	Acehuche . . . . .	158.134		22.138	76	3.542	20	2.213	88	27.894	84
5	Albalá. . . . .	207.752	06	29.085	29	4.653	65	2.908	53	36.647	47
6	Alcántara . . . . .	1.347.704	66	188.678	65	30.188	58	18.867	86	237.735	09
7	Alcollarín. . . . .	310.880	50	43.523	27	6.963	72	4.352	33	54.839	32
8	Alcuéscar . . . . .	477.427	56	66.839	86	10.694	38	6.683	99	84.218	23
9	Aldeacentenera . . . . .	342.173	16	47.904	24	7.664	69	4.790	42	60.359	35
10	Aldea del Cano. . . . .	122.544	82	17.156	28	2.745		1.715	63	21.616	91
11	Aldea de Trujillo. . . . .	1.080	14	151	22	24	20	15	12	190	54
12	Aldeanueva del Camino. . . . .	191.085		26.751	90	4.280	30	2.675	19	33.707	39
13	Alía. . . . .	436.888	71	61.164	42	9.786	31	6.116	44	77.067	17
14	Aliseda . . . . .	229.213	43	32.089	88	5.134	38	3.208	99	40.433	25
15	Almaraz . . . . .	132.187	49	18.506	25	2.961		1.850	62	23.317	87
16	Almoharín . . . . .	327.616	17	45.866	26	7.338	61			53.204	87
17	Arco . . . . .	22.574	54	3.160	44	505	67	316	04	3.982	15
18	Arroyo de la Luz. . . . .	611.506	73	85.610	94	13.697	75	8.561	09	107.869	78
19	Arroyomolinos de Montánchez . . . . .	448.086	22	62.732	07	10.037	13			72.769	20
20	Belvís de Monroy . . . . .	153.724	99	21.521	50	3.443	43	2.152	15	27.117	08
21	Benquerencia. . . . .	57.479	05	8.047	07	1.287	53	804	71	10.139	31
22	Berzocana. . . . .	331.363	07	46.390	83	7.422	53	4.639	08	58.452	44
23	Berrocalejo. . . . .	86.666	54	12.133	32	1.941	33	1.213	33	15.287	98
24	Bohonal de Ibor . . . . .	66.640	11	9.329	62	1.492	75	932	96	11.755	33
25	Botija. . . . .	58.698	04	8.217	72	1.314	84	821	77	10.354	33
26	Brozas . . . . .	1.443.147	46	202.040	65	32.326	50	20.204	06	254.571	21
27	Cabañas del Castillo. . . . .	227.823		31.895	21	5.103	23	3.189	52	40.187	96
28	Cáceres. . . . .	7.921.619	68	1.109.026	75	177.444	28	110.902	67	1.397.373	70
29	Cachorrilla. . . . .	102.554	32	14.357	60	2.297	22	1.435	76	18.090	58
30	Cadalso. . . . .	59.804	76	8.372	67	1.339	63	837	27	10.549	57
31	Calzadilla . . . . .	260.530	73	36.474	30	5.835	89	3.647	43	45.957	62
32	Campillo de Deleitosa . . . . .	32.639	81	4.569	57	731	13	456	96	5.757	66
33	Campo (El). . . . .	447.401	60	62.636	22	10.021	80	6.263	62	78.921	64
34	Cañamero. . . . .	190.314	43	26.644		4.263	06	2.664	40	33.571	46
35	Cañaverál. . . . .	157.765	79	22.087	21	3.533	95	2.208	72	27.829	88
36	Carbajo. . . . .	58.169	90	8.143	79	1.303	01	814	88	10.261	18
37	Carrascalejo . . . . .	142.101	33	19.894	19	3.183	07	1.989	42	25.066	68
38	Casar de Cáceres. . . . .	509.985	02	71.397	90	11.423	66	7.139	79	89.961	35
39	Casas de Don Antonio . . . . .	122.151	80	17.101	26	2.736	20	1.710	13	21.547	59
40	Casas de Don Gómez. . . . .	103.049	05	14.426	88	2.308	29	1.442	69	18.177	86
41	Casas de Millán. . . . .	349.983	73	48.997	72	7.839	63	4.899	77	61.737	12
42	Casas de Miravete. . . . .	63.729	89	8.922	18	1.427	55	892	22	11.241	95
43	Casatejada . . . . .	212.194	93	29.707	29	4.753	16	2.970	73	37.431	18
44	Casillas de Coria. . . . .	220.753	45	30.905	48	4.944	88	3.090	55	38.940	91
45	Castañar de Ibor . . . . .	173.402	02	24.276	28	3.884	20	2.427	63	30.588	11
46	Ceclavín . . . . .	416.002	64	58.240	37	9.318	46			67.558	83
47	Cedillo . . . . .	93.770	62	13.127	89	2.100	46	1.312	79	16.541	14
48	Cilleros. . . . .	444.049	48	62.166	93	9.946	71	6.216	69	78.330	33
49	Collado. . . . .	158.394	98	22.175	30	3.548	05	2.217	53	27.940	88
50	Conquista de la Sierra . . . . .	180.159	37	25.222	31	4.035	57	2.522	23	31.780	11
51	Coria. . . . .	603.593	99	84.503	16	13.520	50	8.450	32	106.473	98
52	Cuacos . . . . .	219.935	55	30.790	98	4.926	57	3.079	10	38.796	65
53	Cumbre (La). . . . .	450.119	48	63.016	73	10.082	67			73.099	40
54	Deleitosa. . . . .	265.617	42	37.186	43	5.949	83	3.718	64	46.854	90
55	Escorial . . . . .	466.799	67	65.352	04	10.456	23	6.535	20	82.343	47
56	Estorninos . . . . .	36.437	18	5.101	20	816	19	510	12	6.427	51
57	Fresnedoso de Ibor. . . . .	84.896	71	11.885	55	1.901	68	1.188	56	14.975	79
58	Garciaz . . . . .	342.552	08	47.957	29	7.673	16	4.795	73	60.426	18
59	Garganta la Olla . . . . .	129.681	92	18.155	47	2.904	88	1.815	55	22.875	90
60	Garvín. . . . .	75.074	77	10.510	47	1.681	68	1.051	05	13.243	20
61	Garrovillas. . . . .	580.902	87	81.326	40	13.012	23	8.132	64	102.471	27
62	Gordo (El) . . . . .	248.214	79	34.750	07	5.560		3.475	01	43.785	08
63	Granja (La). . . . .	96.875	97	13.562	64	2.170	02	1.356	26	17.088	92
64	Grimaldo . . . . .	60.030	72	8.404	30	1.344	69	840	43	10.589	42
65	Guadalupe . . . . .	280.292	76	39.241		6.278	54	3.924	10	49.443	64
66	Guijo de Galisteo . . . . .	146.253	04	20.475	42	3.276	07	2.047	54	25.799	03
67	Guijo de Santa Bárbara. . . . .	52.401	32	7.326	18	1.173	79	733	62	9.243	59
68	Herguijuela. . . . .	185.220	64	25.902	89	4.144	46	2.590	29	32.637	64
69	Herrera de Alcántara. . . . .	329.030	41	46.064	26	7.370	28	4.606	43	58.040	97
70	Herreruela . . . . .	169.322	99	23.705	22	3.792	84	2.370	52	29.868	58
71	Higuera . . . . .	43.815	93	6.134	23	981	48	613	42	7.729	13
72	Hinojal. . . . .	113.478	44	15.886	98	2.541	92	1.588	70	20.017	60
73	Holguera . . . . .	137.363	24	19.230	86	3.076	94	1.923	09	24.230	89
74	Huélaga . . . . .	73.654	98	10.311	69	1.649	87	1.031	17	12.992	73
75	Ibahernando. . . . .	364.173	48	50.984	29	8.157	48	5.098	43	64.240	20
76	Jaraicejo . . . . .	479.441	22	67.121	77	10.739	48	6.712	18	84.573	43
77	Jaraiz. . . . .	274.799	37	38.471	91	6.155	51	3.847	19	48.474	61
78	Logrosán . . . . .	1.011.223	57	141.571	30	22.651	41	14.157	13	178.379	84
79	Losar de la Vera . . . . .	207.439	68	29.041	56	4.646	65	2.904	16	36.592	37
80	Madrigal de la Vera . . . . .	132.195	48	18.507	37	2.961	18	1.850	74	23.319	29
81	Madrigalejo . . . . .	460.228	02	64.431	92	10.309	11	6.443	19	81.184	22
82	Madroñera . . . . .	399.386	30	55.914	08	8.946	25	5.591	41	79.451	74

(Concluirá.)

3108

# SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

PROVINCIA DE CACERES

Saldo en cjc en 20 de Agosto de 1939, 339.760'74

MES DE AGOSTO DE 1939

## RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS (CONCLUSION)

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Núm. de Subsidiarios de los padrones			TOTAL	Importe mensual de los Padrones			Total importe	
		Ordinario	Adicionales	De la Cámara		Ordinario	Adicionales	De la Cámara	Pesetas	Cts.
155	Pozuelo de Zarzón	14	..	..	14	1.680	..	..	1.680	
156	Puerto de Santa Cruz	70	..	..	70	8.010	..	..	8.010	
157	Rebollar	6	..	..	6	420	..	..	420	
158	Riolobos	..	32	..	32	..	2.922	..	2.922	
159	Robledillo de Gata	..	..	..	..	..	..	..	..	
160	Robledillo de la Vera	..	..	..	..	..	..	..	..	
161	Robledillo de Trujillo	79	..	..	79	9.270	..	..	9.270	
162	Robledollano	..	34	..	34	..	3.120	..	3.120	
163	Romangordo	33	..	..	33	2.730	..	..	2.730	
164	Ruanes	43	..	..	43	5.865	..	..	5.865	
165	Salorino	..	..	..	..	..	..	..	..	
166	Salvatierra de Santiago	62	..	..	62	8.880	..	..	8.880	
167	San Martín de Trevejo	7	..	..	7	840	..	..	840	
168	Santa Ana	13	..	..	13	723	..	..	723	
169	Santa Cruz de la Sierra	9	..	..	9	867	..	..	867	
170	Santa Cruz de Paniagua	4	..	..	4	420	..	..	420	
171	Santa Marta de Magasca	..	..	..	..	..	..	..	..	
172	Santiago de Carbajo	1	..	..	1	60	..	..	60	
173	Santiago del Campo	95	..	..	95	9.960	..	..	9.960	
174	Santibáñez el Alto	16	..	..	16	1.800	..	..	1.800	
175	Santibáñez el Bajo	..	..	..	..	..	..	..	..	
176	Saucedilla	14	..	..	14	1.560	..	..	1.560	
177	Segura de Toro	7	..	..	7	570	..	..	570	
178	Serradilla	143	..	..	143	19.980	..	..	19.980	
179	Serrejón	45	..	..	45	5.805	..	..	5.805	
180	Sierra de Fuentes	73	94	..	167	9.855	12.885	..	22.740	
181	Talaván	84	9	..	93	11.400	810	..	12.210	
182	Talavera la Vieja	11	..	..	11	990	..	..	990	
183	Talaveruela	1	1	..	2	60	60	..	120	
184	Talayuela	..	..	..	..	..	..	..	..	
185	Tejeda de Tiétar	1	..	..	1	45	..	..	45	
186	Toril	1	..	..	1	90	..	..	90	
187	Tornavacas	..	38	..	38	..	4.695	..	4.695	
188	Torno (El)	64	..	..	64	7.890	..	..	7.890	
189	Torviscoso	..	..	..	..	..	..	..	..	
190	Torrecilla de los Angeles	..	..	..	..	..	..	..	..	
191	Torrecillas de la Tiesa	98	..	..	98	13.500	..	..	13.500	
192	Torre de Don Miguel	7	..	..	7	1.500	..	..	1.500	
193	Torre de Santa María	57	..	..	57	7.620	..	..	7.620	
194	Torrejoncillo	33	..	..	33	4.995	..	..	4.995	
195	Torrejón el Rubio	72	18	..	90	9.885	1.830	..	11.715	
196	Torremenga	4	..	..	4	360	..	..	360	
197	Torremocha	69	..	..	69	9.255	..	..	9.255	
198	Torreorgaz	..	..	..	..	..	..	..	..	
199	Torrequemada	64	..	..	64	5.400	..	..	5.400	
200	Trujillo	318	..	..	318	44.475	..	..	44.475	
201	Valdastillas	17	..	..	17	1.500	..	..	1.500	
202	Valdecañas de Tajo	14	..	..	14	1.440	..	..	1.440	
203	Valdefuentes	75	..	..	75	9.435	..	..	9.435	
204	Valdehúncar	..	..	..	..	..	..	..	..	
205	Valdelacasa de Tajo	..	..	..	..	..	..	..	..	
206	Valdemorales	25	..	..	25	2.325	..	..	2.325	
207	Valdeobispo	33	..	..	33	5.055	..	..	5.055	
208	Valencia de Alcántara	304	..	..	304	41.745	..	..	41.745	
209	Valverde de la Vera	5	..	..	5	780	..	..	780	
210	Valverde del Fresno	..	55	..	55	..	6.003	..	6.003	
211	Viandar de la Vera	..	..	..	..	..	..	..	..	
212	Villa del Campo	47	..	..	47	5.370	..	..	5.370	
213	Villadel Rey	36	..	..	36	4.575	..	..	4.575	
214	Villamesías	45	4	..	49	5.832	200	..	6.032	
215	Villamiel	29	..	..	29	2.940	..	..	2.940	
216	Villanueva de la Sierra	5	7	..	12	450	630	..	1.080	
217	Villanueva de la Vera	16	..	..	16	1.920	..	..	1.920	
218	Villar del Pedroso	63	10	..	73	8.070	900	..	8.970	
219	Villar de Plasencia	..	..	..	..	..	..	..	..	
220	Villasbuenas de Gata	..	..	..	..	..	..	..	..	
221	Zarza de Granadilla	..	..	..	..	..	..	..	..	
222	Zarza de Montánchez	72	59	..	131	8.175	6.885	..	15.060	
223	Zarza la Mayor	151	..	..	151	20.325	..	..	20.325	
224	Zorita	232	..	..	232	31.335	..	..	31.335	
<b>TOTALES</b>		8.166	1.517		9.683	1.036.670	169.936		1.206.606	

Número total de Subsidiarios de los Padrones: Ordinarios, 8.166; Adicionales, 1.517. Total Subsidiarios, 9.683.—Importe mensual de los Padrones: Ordinarios, 1.036.670; Adicionales, 169.936. Total general, 1.206.606.

CÁCERES, 20 de Agosto de 1939.—El Secretario de la Comisión Provincial, P. Sebastián Calzado.—V.º B.º, el Jefe de la Comisión, Hilario Muñoz.

DON CAYETANO FONTAN MANZANO, Jefe de Contabilidad de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente de Cáceres.

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los organismos locales y Cámaras de Comercio e Industria para el mes actual.

En Cáceres a 20 de Agosto de 1939.—Cayetano Fontán.